

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 1696/13</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 18 de julio de 2013.-

VISTO:

El Protocolo Adicional celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el protocolo adicional celebrado el 1º de julio de 2013 con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional General Pacheco, cuyo original se anexa a la presente, destinado a rescindir el Protocolo Adicional registrado por Resolución 668/12 y poner en vigencia el “Programa de Asistencia Técnica para la puesta en funcionamiento del denominado Sistema Técnica de Monitoreo por GPS”.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1306-1
180713

FIRMADO
Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1696

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

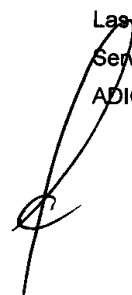
**PROTOCOLO ADICIONAL SERVICIO de SISTEMA TÉCNICO de MONITOREO por
GPS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL
GENERAL PACHECO y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Celebrado el 20 de diciembre de 2007. Registrado por Decreto N° 2399/2007 y
Convalidado por Ordenanza 2865/2008.
"Sistema de Monitoreo por GPS y Cámaras de Control de Tránsito"**

En la Ciudad de Tigre a los 1 días del mes de julio del año dos mil trece, entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa**, con domicilio en Av. Cazón 1514 Tigre, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO**, en adelante la "FACULTAD", representada en este acto por su **Decano Ing. Bruno Eugenio Ricciolini**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 288 Gral. Pacheco, Partido de Tigre.

Y CONSIDERANDO

- A) Que las Partes han celebrado un Convenio Marco de Colaboración destinado al apoyo tecnológico, técnico y asesoramiento con relación al programa "Sistema de Monitoreo por GPS y Cámaras de Control de Tránsito", registrado por Decreto 2399/07 y convalidado por Ordenanza 2865/08.
- B) Que en virtud del mencionado Convenio Marco y de las nuevas necesidades que han surgido en la MUNICIPALIDAD, las Partes han mantenido conversaciones y la MUNICIPALIDAD ha solicitado a la FACULTAD dejar sin efecto el protocolo adicional vigente registrado por Resolución de la Municipalidad de Tigre N° 668/12 y celebrar un nuevo Protocolo Adicional para la puesta en funcionamiento de un Programa de Asistencia Técnica que contemple en forma más integral las necesidades actuales de la MUNICIPALIDAD y permita monitorear satelitalmente por el recorrido de los patrulleros, cuerpo motorizado policial, ambulancias, bomberos, móviles municipales y móviles de empresas proveedoras de servicios municipales para mejorar su capacidad operativa y colaborar con el funcionamiento del Centro de Operaciones Tigre ("COT") y que permita asimismo el seguimiento personal de las personas a quienes se les entreguen los GPS
- C) Que la FACULTAD ha accedido a la solicitud.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional para la prestación del Servicio de Sistema Técnico de Monitoreo por GPS (en adelante el "PROTOCOLO ADICIONAL"):



PRIMERA. Rescisión. Las Partes acuerdan RESCINDIR y dejar sin efecto el .

- (a) Protocolo Adicional "Sistema de Monitoreo por GPS y Cámaras de Control de Transito", celebrado con fecha 27 de diciembre del 2011 y registrado por Resolución de la Municipalidad de Tigre N° 668/12.

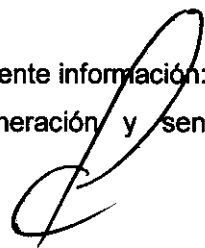
SEGUNDA.- Objeto: LAS PARTES acuerdan crear el Programa de Asistencia Técnica para la puesta en funcionamiento del denominado Sistema Técnico de Monitoreo por GPS.

TERCERA.- Programa: La MUNICIPALIDAD le encomienda a la FACULTAD el asesoramiento y/o trabajos necesarios para la operación y análisis de:

3.1. El servicio de Monitoreo por GPS con objetivo de realizar un seguimiento satelital en el recorrido de los patrulleros, cuerpo motorizado policial, ambulancias, bomberos, móviles municipales y móviles de empresas proveedoras de servicios municipales para mejorar su capacidad operativa y colaborar con el funcionamiento del Centro de Operaciones Tigre ("COT") y que permita asimismo el seguimiento personal de las personas a quienes se les entreguen los GPS.

3.2. Las características de los equipos GPS que serán especificadas en cada oportunidad por la MUNICIPALIDAD y podrán incluir entre otras las siguientes particularidades:

- realizar distintas acciones desde y hacia el móvil que incluyen:
 - Corte de corriente del móvil.
 - Corte de combustible.
 - Control de apertura de puertas.
 - Alerta de cambio de estados.
 - Manejo de alarmas y eventos.
 - Generación de eventos, alarmas, registro histórico de posiciones.
 - Reporte de inicio y fin de movimiento.
 - Velocidad exacta de la unidad en todo su recorrido.
 - Reporte por exceso de velocidad.
 - Kilómetros exactos recorridos por la unidad.
 - Botón de pánico para alarma.
 - Sensores de desenganche, tapa de combustible, puerta de cabina.
 - Aviso de desconexión de alimentación principal.
 - Avisos de comienzo y fin de marcha ociosa.
 - Alerta de sabotaje de antena GPS.
 - Pedidos de Posición.
- contar con cartografía vectorizada, y con la siguiente información:
 - Calles y avenidas, con nombre, numeración y sentido de circulación.



- Divisiones en barrios (en la Capital Federal), en partidos y departamentos.
- Localidades, ubicación puntual de ciudades, pueblos y localidades del país.
- Divisiones Políticas, límites de Provincias y Departamentos / Partidos.
- Segmentación, en ciudades vectores de 100 m y en rutas de 1 Km.

3.3. Los Servicios incluyen asimismo el mantenimiento completo de los equipos de GPS. Cuando un equipo de GPS tuviera problemas de funcionamiento, deberá ser solucionado por la facultad en el plazo máximo e improrrogable de 72 hs. desde que el equipo de GPS fue puesto a disposición de la FACULTAD.-

3.4. Los Servicios serán prestados en la jurisdicción del partido de Tigre.

CUARTA.- Desarrollo del Programa. La FACULTAD proporcionará los recursos humanos en cantidad y calidad necesarios para el desarrollo de las tareas de este Programa de Asistencia Técnica sobre las bases de las definiciones que establezca la MUNICIPALIDAD.

4.1. Este Programa contará con la coordinación de un profesional designado por la FACULTAD el cual tendrá acceso a la información generada y suministrará detalles de los avances y tareas realizadas.

4.2. Como también admitirá la realización de auditorías las cuales serán coordinadas entre las PARTES y por parte de la MUNICIPALIDAD estará a cargo de quien ésta disponga.-

QUINTA. PRECIO. PAGO. MORA.

5.1. **Precio:**

5.1.1. **Precio de los Servicios por mantenimiento:** El precio de los Servicios de mantenimiento se establece en la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$287,50.-)** por mes por cada GPS.-----

5.1.2. **Precio de los Servicios por montaje del Equipo de GPS:** El precio de los Servicios por montaje de cada Equipo de GPS se establece en la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 16/100 (\$1.568,16.-)** por única vez por cada Equipo de GPS.-----

5.1.3. **Precio por reparación de Equipo de GPS:** El precio de los Servicios por reparación de cada Equipo de GPS se establece en la suma única y total incluyendo materiales, mano de obra y cualquier otro concepto de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 29/100 (\$248,29.-)** por cada Equipo GPS.-----

5.1.4. **Coordinación:** : Se abonará mensualmente en concepto de coordinación mensual la suma de: **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-)** por mes .

MM,

[Handwritten signature]

- 5.2. Plazo de Pago: Las facturas por la prestación de los Servicios enunciados serán presentadas por la FACULTAD a la MUNICIPALIDAD entre el día 1 y 5 de cada mes calendario o el día hábil siguiente si éste fuere inhábil por ser feriado Nacional, Provincial o Municipal o por decisión administrativa Nacional, Provincial o Municipal. El plazo máximo para el pago de las mismas será de QUINCE (15) días desde su presentación.
- 5.3. Lugar de Pago: Las facturas serán presentadas en la oficina de contaduría de la MUNICIPALIDAD sita en Av. Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre (Partido de Tigre - Provincia de Buenos Aires) de lunes a viernes en el horario de 8 hs. a 14 hs en Contaduría Municipal.
- 5.4. Mora: En caso de mora de la MUNICIPALIDAD en el pago de las facturas, presentadas y conformadas de acuerdo a lo estipulado en el presente y que superen los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, habilitarán a la FACULTAD a interrumpir la prestación de los Servicios.-

SEXTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

- 6.1. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: Conforme lo acordado en la Cláusula SEGUNDA del presente, la FACULTAD declara:
- a) Que conoce plenamente los términos de referencia de los Servicios que en virtud de este PROTOCOLO ADICIONAL se le encomiendan y que se considera apta para realizarlo.-
 - b) Que no existen conflictos de intereses para aceptar este PROTOCOLO ADICIONAL .-
 - c) Que el personal contratado y/o en relación de dependencia, por parte de la FACULTAD para la puesta en marcha y operación de los Servicios, mantendrá su autonomía, respecto de la MUNICIPALIDAD. -
 - d) Que será responsable de sus obligaciones previsionales, tributarias y laborales, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos nacionales, provinciales y municipales que le correspondieren, y los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente PROTOCOLO ADICIONAL , con excepción del IVA que deberá abonarlo la MUNICIPALIDAD a la FACULTAD. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, en relación a las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, así como el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y en la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557, sus complementarias y modificatorias. El impuesto de sellos, en

caso de corresponder, será soportado por la MUNICIPALIDAD en un CIENTO POR CIENTO (100%).-

6.2. Conforme lo acordado en la Cláusula SEGUNDA del presente, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Mantener indemne a la FACULTAD frente a cualquier reclamo de terceros al PROTOCOLO ADICIONAL que pueda surgir a raíz de los Servicios contratados en el presente.

SEPTIMA. VIGENCIA. El presente PROTOCOLO ADICIONAL comenzará a regir a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 1 de julio de 2014.

OCTAVA. RESCISIÓN. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente PROTOCOLO ADICIONAL en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra Parte, notificando a la contraparte con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos..

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Ambas Partes se comprometen, por sí y por el personal a su cargo relacionado a la ejecución del presente PROTOCOLO ADICIONAL, a guardar confidencialidad y a mantener absoluta reserva respecto de cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas.

DECIMA. REPRESENTACIÓN. Se estipula que la FACULTAD en ningún momento se considerará como intermediaria de la MUNICIPALIDAD, ni tendrá representación legal de la misma. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni la FACULTAD, ni ninguna otra persona que utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal permanente, transitorio o contratado de la MUNICIPALIDAD y por ende, se exime a la misma de cualquier responsabilidad legal, particularmente la emergente del artículo 1113 y concordantes del Código Civil.

DECIMA PRIMERA. TRANSFERENCIA.

La experiencia del sistema será extrapolado a las Cátedras de las Áreas de Informática y Comunicaciones, donde aportará una visión actualizada de tecnología avanzada y como la misma es insertada a la comunidad, en la cual la FACULTAD, integra a sus graduados, docentes y alumnos en beneficio de ambas.

DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO. Si la MUNICIPALIDAD y/o la FACULTAD se vieran afectadas por un hecho de fuerza mayor o por un caso fortuito (arts. 513 y 514 del Código Civil) deberán notificarse tal circunstancia por escrito dentro del plazo de cinco (5) días corridos de haber tomado conocimiento del acaecimiento del hecho o del evento. Durante todo el tiempo en que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito en cuestión torne imposible el cumplimiento de sus obligaciones por el la FACULTAD y/o la MUNICIPALIDAD, las mismas se suspenderán. En caso de que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito se extendiere por más de treinta (30) días impidiendo el normal restablecimiento de las relaciones

- 5 -

emergentes entre el la FACULTAD podrá notificar su intención de terminar en forma inmediata la relación, sin incurrir en ninguna responsabilidad como consecuencia de tal terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA. IRRENUNCIABILIDAD. La falta de ejercicio o demora en el ejercicio por la MUNICIPALIDAD de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud del presente PROTOCOLO ADICIONAL no se considerará una renuncia o modificación al mismo.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de este PROTOCOLO ADICIONAL , será resuelta por mutuo acuerdo entre las Partes y se arbitrarán los medios de buscar una solución de mediación previa a eventuales reclamos judiciales entre las Partes. En caso de no resolverse las cuestiones por vía extra judicial, las Partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Isidro.-

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las Partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones efectuadas.

DÉCIMO SEXTA. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. A los fines de la ejecución del presente PROTOCOLO ADICIONAL, la MUNICIPALIDAD designa al Secretario de Protección Ciudadana o la persona en quien éste delegue la función.

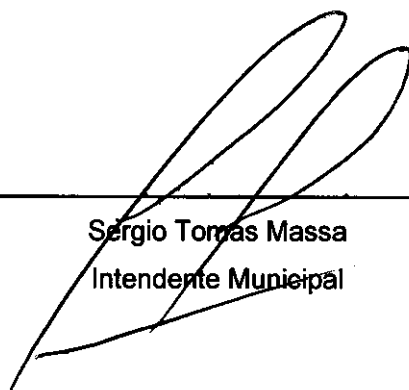
En la fecha y lugar antes indicado, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, de conformidad y para constancia de cada una de las PARTES.

Por **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL FACULTAD REGIONAL
GENERAL PACHECO**



Ing. Bruno Eugenio Ricciolini
Decano

Por la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**



Sergio Tomas Massa
Intendente Municipal

MEMORANDUM

Para información de: **DESPACHO GENERAL Y DIGESTO**

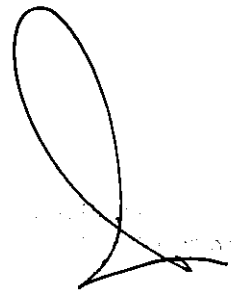
Producido por: **ASESORIA LETRADA**

.....

Tigre, 17 de julio de 2013

OBJETO:

Por medio del presente, y a los efectos de su registro, se remite original de protocolo adicional al servicio de sistema técnico de monitoreo por GPS, entre **Municipio de Tigre y Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Gral**, firmado con fecha 01 de julio de 2013.



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.